



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°041-2025-MPLP/OGA.

Tingo María, 13 de marzo de 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202505233 de fecha 25 de febrero de 2025, que contiene el pedido de doña **ERIKA TEREZA INOCENCIO VASQUEZ**, solicitando **licencia sin goce de haber por motivos particulares**, por 12 meses a partir del 03 de marzo de 2025; amparado por el Acta Final de la Negociación Colectiva 2024, que en su vigésimo quinto acuerdo numeral 1 otorga a los servidores licencia sin goce de haberes hasta por doce meses, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 (D. Leg. N° 1057), modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), se establece lo siguiente: Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo;

De conformidad con el artículo 45 del RIS de la PGE establece que la Licencia es la autorización que se concede a un/a servidor/a civil, para no asistir al centro de trabajo uno o más días, con pago de remuneraciones o sin él, siempre que exista la justificación adecuada; asimismo el artículo 47 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la PGE señala que tratándose de licencias a partir de los diez (10) días, las mismas serán autorizadas por el jefe de la OA o la oficina que haga sus veces, emitiendo la correspondiente resolución;

Ahora bien, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa [se otorga hasta por 90 días en un período de mayor de 1 año], sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Por otro lado, en el caso del régimen laboral de la actividad privada, sus normas generales no desarrollan la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. Ante tal ausencia, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particularidades de cada una. Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos;

Con Resolución de Alcaldía N° 663-2024-MPLP de fecha 23 de octubre de 2024, se aprobó los acuerdos contenidos en el Acta Final de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado 2024, que en su vigésimo quinto enunciado las partes convienen otorgar la Licencia sin Goce de Haberes, por los siguientes motivos: **"Por motivos particulares hasta por doce (12) meses calendarios para los servidores de los regímenes laborales N° 276, 728 y 1057. (...)":**





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 041-2025-MPLP/OGA.**

Mediante el Informe N° 0164-2025-OFRH-OGA-MPLP de fecha 25 de febrero de 2025, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, respecto al documento de vistos presentado por la servidora **ERIKA TEREZA INOCENCIO VASQUEZ**, donde solicita Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares, por 12 meses a partir del 03 de marzo de 2025, concluye VIABLE su solicitud y se le otorgue la Licencia sin Goce de Haber con efectividad desde el 03 de marzo de 2025 hasta el 02 de marzo de 2026, por el periodo de 12 meses;

A través del Informe N° 090-2025-OGA-MPLP de fecha 26 de febrero de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración, por lo descrito precedentemente, solicita la aprobación mediante acto resolutorio otorgar la Licencia sin Goce de Haber a la servidora **ERIKA TEREZA INOCENCIO VASQUEZ**, con efectividad desde el 03 de marzo de 2025 hasta el 02 de marzo de 2026;

Según el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre y cuando: i) fuera más favorable a los administrados; ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y, iii) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 0164-2025-OFRH-OGA-MPLP del Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, al Informe N° 090-2025-OGA-MPLP del Gerente de la Oficina General de Administración, a la opinión favorable según Opinión Legal N° 158-2025-OGAJ/MPLP del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y al Proveído S/N del Gerente Municipal, de fechas 25 y 26 de febrero, y 03 de marzo de 2025, correspondientemente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la **DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Item i)**, sobre el procedimiento de **OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER, (...)**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, conceder a doña **ERIKA TEREZA INOCENCIO VASQUEZ** servidora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – RECAS en la condición de indeterminado, la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES**, con efectividad anticipada desde el 03 de marzo de 2025 hasta el 02 de marzo de 2026 (12 meses calendario); en cumplimiento al Acta Final de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado año 2024, firmada el 17 de abril de 2024, y la Resolución de Alcaldía N° 663-2024-MPLP de fecha 23 de octubre de 2024; solicitado mediante Expediente Administrativo N° 202505233 de fecha 25 de febrero de 2025; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Lic. Adm. Juan Carlos Guerrero Ochoa
GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

